

ESTIPULACIONES

Primera. OBJETO

La Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Ciudad Autónoma de Melilla colaborará en la difusión de la campaña de prevención de la Asociación Española Contra el Cáncer, cuyo objeto es visibilizar la condición de **“ESPACIOS SIN HUMO”** de los establecimientos o instalaciones públicas y/o privadas.

Para ello, además de difundir los mensajes de prevención de la Asociación Española Contra el Cáncer, la entidad se compromete a promover la normativa necesaria para la prohibición de fumar en el interior del **PARQUE FORESTAL JUAN CARLOS I DE MELILLA** siendo éste el **objeto principal de la colaboración**.

Segunda. La Asociación Española Contra el Cáncer por su parte, se compromete a facilitar, dentro de sus posibilidades, recursos y herramientas destinados a señalar que dichas instalaciones son **“ESPACIOS SIN HUMO”**, así como formación, divulgación de prevención del tabaquismo, servicios para dejar de fumar, entre otros.

Tercera. - CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA

El presente acuerdo no conllevará ningún tipo de contraprestación económica para las partes por su colaboración, ya que el objeto es colaborar conjuntamente para difundir hábitos de vida saludables, y en ningún caso podrá entenderse como un acuerdo comercial o publicitario. En todo caso, cada parte asumirá respectivamente cualquier obligación fiscal que se pudiera devengar como consecuencia de este acuerdo conforme a Ley.

Cuarta. - DURACIÓN

El presente convenio tendrá una duración de **DOS AÑOS** desde el momento de su firma. Llegada la fecha de vencimiento prevista, el presente Convenio se entenderá prorrogado tácitamente por periodos anuales, en tanto ninguna de las partes manifieste a la otra su intención de darlo por resuelto, con una antelación mínima de **DOS MESES**.

En cualquier caso, el convenio podrá extinguirse y quedará resuelto y sin efecto, debiendo mediar un preaviso de treinta (30) días:

- a) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.
- b) Por voluntad unilateral cualquiera de las partes, notificada a la otra parte por escrito con una antelación mínima de **DOS MESES**.
- c) Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones contenidas en el presente acuerdo.

Quinta. - SEGUIMIENTO

Se nombrará un coordinador responsable por cada una de las entidades firmantes, con el fin de asegurar la coordinación entre ellas y de velar por la correcta realización de las acciones acordadas.

Sexta. - UTILIZACIÓN DE MARCAS, SIGNOS O LOGOTIPOS

La Asociación Española Contra el Cáncer se obliga a no utilizar, sin el consentimiento expreso por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad en el marco del presente acuerdo de colaboración, imágenes, marcas comerciales, logotipos, etc. propiedad de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando bien entendido que los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos son de exclusiva titularidad de esta última.

Del mismo modo, la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Ciudad Autónoma de Melilla se obliga a no utilizar, sin el consentimiento expreso por parte de la Asociación Española Contra el Cáncer, en el marco del presente acuerdo de colaboración, imágenes, marcas comerciales, logotipos, etc. propiedad de la Asociación Española Contra el Cáncer, quedando bien entendido que los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos son de exclusiva titularidad de esta última.

Séptima. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se obligan a que toda la información contenida en el presente documento y la que se derive de él, será conservada en estricta confidencialidad por cada una de ellas, y deberá ser utilizada únicamente para los fines para los que fue suministrada y no deberá ser divulgada o revelada a terceros.

El deber de confidencialidad surtirá efectos durante la vigencia del presente acuerdo, e incluso una vez terminado, extinguido, resuelto o rescindido, por la causa que fuere, permanecerá en vigor por tiempo indefinido, y abarcará tanto a ambas partes como a sus colaboradores.

En particular, ambas partes se comprometen a:

- Guardar con toda la diligencia posible la confidencialidad de aquella información que, con motivo de la ejecución de este acuerdo, pudiera ser utilizada por cada una de las partes con terceros ajenos a este contrato. A hacer uso de la información confidencial sólo y exclusivamente para los fines específicos para los que la haya recibido.